

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 29 de Abril de 1999.**

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 2.- OPERACIÓN CRÉDITO PARA INVERSIONES EN 1999.
- 3.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PERMUTA A FORMALIZAR
CON DON EDUARDO MACHÍN HERNÁNDEZ

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 4.- ADQUISICIÓN TORREÓN EN EL TAMADUSTE
- 5.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 29 de Abril de 1999.**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 29 de Abril de 1999

Comienzo: 05:10:00 p.m.

Terminación: 05:25:00 p.m.

Carácter: extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO
DON JUAN RAMÓN ABREU GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO
DOÑA MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA ; CONSEJERA
DON INOCENCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ; CONSEJERO
DON JUAN RAFAEL ZAMORA PADRÓN ; CONSEJERO
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO
DON EULALIO EL VIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DOÑA CARMEN AVILA PADRÓN ; CONSEJERA

Secretario General: FELIPE MBA EBEBELE

Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Jefa Negociado Secretaría: Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

Por el Sr. Presidente se pregunta, a los miembros de la Corporación, si tiene que formular alguna observación a los borradores de las Actas de las Sesiones que seguidamente se indican:

- Extraordinaria de 15 de marzo de 1999.
- Ordinaria de 9 de abril de 1999.
- Extraordinaria de 21 de abril de 1999.

No habiendo intervención alguna, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda la aprobación de las Actas relacionadas anteriormente.**

2.- OPERACIÓN CRÉDITO PARA INVERSIONES EN 1999.

Por el Sr. Interventor Accidental, Don Gilberto J. Quintero Padrón, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de cuentas, en Sesión celebrada con fecha 26 de abril de 1999, del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Interventor Accidental, Don Gilberto J. Quintero Padrón, se da cuenta del Acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación, en orden a proceder a la apertura de las ofertas presentadas por las Entidades consultadas, para la concertación de una operación de crédito destinada a financiar inversiones incluidas en los Presupuestos de 1999.

"ACTA DE APERTURA DE OFERTAS TRAMITE DE CONSULTA "OPERACION DE CREDITO DESTINADA A FINANCIAR INVERSIONES INCLUIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1999".

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente:	Don:	Tomás Padrón Hernández
Vocal:	Don:	Juan Ramón Abreu Gutiérrez
Vocal:	Doña:	Pilar Mora González
Vocal:	Don:	Bernardo Pérez Hernández
Vocal:	Doña:	Carmen C. Guillen Casañas
Asesor Jurídico:	Don:	Felipe Mba Ebebele
Secretaria:	Doña:	Rosa María Avila García

En Valverde de El Hierro a, 30 de marzo de 1999

Siendo las 12'00 horas, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura de las ofertas presentadas optando a la concertación de la operación de crédito que a continuación se indica:

DENOMINACION	IMPORTE
Operación de crédito destinada a financiar inversiones previstas en el Presupuesto de 1999.	19.000.000 pts.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de las proposiciones recibidas, conforme a los registros obrantes en el Libro de Plicas, correspondientes a los licitadores que a continuación se indican:

- Banco Central Hispano
- Banco Bilbao Vizcaya
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
- Caja General de Ahorros de Canarias

A continuación, por la Sra. Secretaria de la Mesa, se procede a dar lectura a las condiciones de licitación del expediente anteriormente reseñado:

Importe:	19.000.000 pts.
Plazo:	12 años
Carencia:	2 años
Disposición:	Cta. de crédito de libre disposición y reintegro
Tipo de interés:	Variable, indicado al Mibor a 3 meses
Tipo de interés sustitutivo:	El que se establezca por el Ministerio de Economía y Hacienda en sustitución del Mibor cuando no fuera posible su elaboración
Cancelación anti-cipada:	Sin cláusula
Condiciones:	El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será de tres meses a partir de la apertura de proposiciones económicas. Las liquidaciones de intereses y amortizaciones correspondientes se cargarán en la cuenta corriente que el Cabildo mantenga abierta en la Entidad. Asimismo, la oferta debe especificar con claridad los siguientes aspectos: Tipo de interés de demora, en su caso Todo tipo de comisiones a aplicar: apertura, no disponibilidad.... Redondeo a aplicar en el cálculo del tipo de interés variable en cada período. Gastos de Fedatario, si procediera Periodicidad de las liquidaciones
Garantías:	El Cabildo se compromete a responder del pago de las obligaciones derivadas de este contrato con cargo a los recursos ordinarios del Presupuesto durante el período de vigencia del mismo, a cuyo efecto se consignarán durante los ejercicios económicos respectivos las correspondientes partidas presupuestarias. En cualquier caso las ofertas serán analizadas según su coste global, valorándose la no existencia de comisiones así como su flexibilidad de uso. Las condiciones que no se reflejen debidamente detalladas en la oferta se considerarán de no aplicación, a efectos de la suscripción del contrato, en su caso.
Forma de presentación	Cada oferta se presentará en sobre cerrado en las dependencias del Departamento de Contratación sito en la 3ª Planta del Edificio del Cabildo Insular de El Hierro, C/ Dr. Quintero, 11. Valverde; y en cuyo anverso figurará la inscripción:

- **Oferta para concertar operación destinada a financiar inversiones en el Presupuesto de 1999.**

Plazo de presentación

El plazo para la presentación de ofertas finaliza el día 29 de marzo, a las 13'00 horas, no admitiéndose las ofertas que llegaran con posterioridad al día y hora de referencia.

A continuación se proceda a la apertura de las proposiciones recibidas, en el mismo orden que figuran inscritas en el Libro Registro de Plicas, con el siguiente resultado:

1.- BANCO CENTRAL HISPANO:

Se recibe un sobre con la inscripción “oferta para concertar operación de crédito destinada a financiar inversiones en el Presupuesto de 1999” acompañada de escrito cuyo contenido es el siguiente:

Importe:	19.000.000 pts.
Plazo:	12 años
Carencia:	2 años
Tipo de interés:	Mibor a tres meses + 0,20%
Liquidación de intereses:	Trimestral
Comisiones:	Apertura: 2,5% No disponibilidad Cancelación anticipada: Exento Gastos de estudio: Exento
Corretaje:	Con intervención de Corredor de Comercio

2.- BANCO BILBAO VIZCAYA:

Se recibe un sobre con la inscripción “oferta para concertar operación de crédito destinada a financiar inversiones en el Presupuesto de 1999” acompañada de escrito cuyo contenido es el siguiente:

Modalidad:	Póliza de crédito durante el período de carencia, transcurrida esta se transforma en póliza de préstamo.
Importe:	19.000.000 pts.
Plazo total:	12 años máximo (Dos de carencia, diez amortiz.)
Interés:	Euribor trimestral + 0,28%
Revisiones:	Trimestrales
Redondeo:	Un dieciseisavo
Comisiones:	Sin comisiones ni de apertura, ni disponibilidad ni de cancelación anticipada
Amortizaciones:	Trimestrales (Transcurrida la carencia)
Pago de intereses:	Trimestrales
Demora:	Seis puntos más del mibor correspondiente al trimestre que se produjeran
Formalización:	Sin gastos de formalización. Intervenida por el Sr. Secretario del Excmo. Cabildo

3.- LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS:

Se recibe un sobre con la inscripción en el anverso “oferta para concertar operación destinada a financiar inversiones en el Presupuesto de 1999” acompañada de escrito cuyo contenido es el siguiente:

Operación:	Cuenta de crédito
Importe:	Hasta 19.000.000 pts.
Plazo:	12 años con 2 años de carencia
Tipo de interés variable:	MIBOR trimestral (*)
Tipo de interés de demora:	MIBOR trimestral (*) + 2%
Periodicidad liquidación:	Mensual
Comisiones:	Exenta
Cancelación a anticipada:	Exenta
Garantía:	A determinar

(*): MIBOR se tomará el vigente en el momento de formalizar la operación

4.- LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS:

Se recibe un sobre con la inscripción “oferta para concertar operación de crédito destinada a financiar inversiones en el Presupuesto de 1999” acompañada de escrito cuyo contenido es el siguiente:

Clase de operación:	Póliza de crédito
Plazo:	10 años más 2 de carencia
Importe:	19.000.000 pts.
Disposiciones:	Permitidas
Interés:	Mibor trimestral + 0,05%
Interés sustitutivo:	El que se establezca por el M.E.H. en sustitución del Mibor cuando no fuera posible su elaboración
Cálculo del redondeo:	1/16
Interés de demora:	Al tipo de interés + 4 puntos
Liquidación de intereses:	Trimestral
Revisión de intereses:	Trimestral
Comisión de apertura:	0%
Comisión de estudio:	0%
Comisión disponibilidad:	0%
Gastos de corretaje:	A cargo de CajaCanarias
Garantías:	Ingresos que se determinen
Validez de la oferta:	Tres meses a partir de la recepción

* El Mibor estará sujeto a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 46/1998 de 17 de diciembre, sobre introducción al Euro.

PROPUESTA DE LA MESA

La Mesa de Contratación, tras una amplia deliberación, propone al órgano de contratación competente:

Concertar la operación de crédito consultada por esta Entidad y, cuyos datos figuran anteriormente, con la Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias) al haber presentado la oferta más ventajosa económicamente.

No habiéndose formulado reclamaciones de ningún tipo, se extiende la presente Acta que, tras su lectura firman los miembros de la Mesa de Contratación en lo que, como secretaria, certifico"

Seguidamente, por el Sr. Interventor se da cuenta del Informe emitido por la Intervención, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: OPERACION DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 19.000.000 PTAS., PARA FINANCIAR INVERSIONES CONSIGNADAS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1999.

Cumplimentando lo solicitado por la Presidencia y de conformidad con lo establecido la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, modificada en su Capítulo VII "Operaciones de Crédito" por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se informa lo siguiente:

1. - REQUISITOS:

a) Que la Corporación disponga de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso. Extremo que deberá ser justificado en le momento de suscribir el contrato.

b) La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención, en el que se analizará la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se deriven para la misma.

c) Será necesaria la autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar nuevas operaciones a largo plazo o modificar las existentes en los siguientes casos:

- Cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los Presupuestos se deduzca un ahorro neto negativo.

- Cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y a largo plazo exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse durante el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según se deduzca de los Estados Contables Consolidados que integran los Presupuestos de la Corporación.

Si el Ahorro Neto sea negativo el Pleno de la Corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la Entidad. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de autorización correspondiente.

No obstante, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 establece lo siguiente:

- En los años 1999 y 2000 no será precisa la autorización para concertar operaciones de crédito a largo plazo siempre que el ahorro neto negativo no supere los ingresos corrientes liquidados.

AÑO
1999
2000

AHORRO NETO- PORCENTAJE INGRESOS CORRIENTES

-1.50
-0.75

-No precisarán autorización las operaciones de crédito a concertar con las Entidades Locales durante el periodo 1999 a 2003 cuando el volumen de su capital vivo represente un porcentaje superior al 110% sobre los ingresos

corrientes liquidados, a condición de que se presente ante el órgano autorizante un compromiso firme de reducción de deuda que permita alcanzar dicho porcentaje a 31 de diciembre del 2003.

- En el caso de que se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gastos vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de tal autorización.

2. - RÉGIMEN:

La concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a reglas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto, quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. - ÓRGANO COMPETENTE:

Los Presidentes de las Corporaciones Locales podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Una vez superado el límite, la aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación.

4. - CALCULO DEL AHORRO NETO.

Para analizar la situación financiera se parten de los siguientes supuestos:

- Tipo de interés Mibor del 3.5% para todas las operaciones, tanto las vigentes como las previstas.
- Las operaciones de crédito concertadas y previstas se utilizan en su totalidad.
- Los préstamos concertados con el Banco de Crédito Local cuentan con un periodo de carencia en el pago de amortización de dos años a partir de este ejercicio de 1999.
- A efectos de la cifra de los ingresos corrientes liquidados se toman los datos relativos al Presupuesto del Cabildo, ya que no se han aprobado los Estados Contables consolidados que integran los Presupuestos Generales de la Corporación.

a) La anualidad teórica de amortización derivada de las operaciones vigentes y las previstas asciende a 298.370.125 ptas.

ENTIDAD	IMPORTE	TIPO	TIPO %	ANUALIDAD TEÓRICA
MANCOMUNIDAD	62.497.291			3.076.092
LA CAIXA	23.000.000	MIBOR+0,5	4,00%	3.188.490
BCL (REF. 91)	612.376.454	MIBOR+0,7	4,20%	64.669.305
BCL(PLAN 91)	31.920.000	MIBOR+0,7	4,20%	3.720.984
CAJACANARIAS	75.000.000	MIBOR+0,4	3,90%	10.170.792
LA CAIXA	45.667.750	MIBOR+0,3	3,80%	7.117.424
BCL (PLAN 92)	27.360.000	MIBOR+0,7	4,20%	3.439.297
CAJA POSTAL	43.500.000	MIBOR+0,75	4,25%	3.610.157
BCL (PLAN 93)	22.800.000	MIBOR+0,7	4,20%	3.314.281

BCL	40.000.000	MIBOR+0,7	4,20%	5.813.359
BCL (PLAN 94)	39.003.428	MIBOR+0,7	4,20%	5.748.730
CAJACANARIAS	19.283.105	MIBOR +0,75	4,25%	2.785.332
BBV	15.000.000	MIBOR+0,4	3,90%	5.073.388
LA CAIXA	18.132.706	MIBOR+0,5	4,00%	2.220.065
CAJACANARIAS	90.698.407	MIBOR+0,15	3,65%	10.887.594
CAJACANARIAS	26.154.000	MIBOR+0,15	3,65%	3.131.746
BBV.CRÉDITO	763.329.035	MIBOR+0,25	3,75%	79.285.760
CAJACANARIAS	131.499.986	MIBOR+0,04	3,54%	13.497.880
CAJACANARIAS	68.091.149	MIBOR+0,04	3,54%	6.989.249
CAJACANARIAS	50.000.000	MIBOR+0,05	3,55%	5.135.176
CAJACANARIAS	59.575.747	MIBOR+0,05	3,55%	6.118.639
CAJACANARIAS	360.260.449	MIBOR+0.05	3,125%	37.000.018
AVAL	10.000.000		4,25%	10.425.000
CRÉDITO A CONCERTAR	19.000.000		3,55%	1.951.367
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN:	298.370.125			

b) El ahorro neto de la Corporación para 1999 con datos de la última liquidación presupuestaria aprobada correspondiente al ejercicio de 1998 se sitúa en. 185.791.327 ptas.

INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES:		2.247.734.146
(-) GASTOS CORRIENTES EXCEPTO CAPÍTULO III		1.763.572.694
AHORRO BRUTO:		484.161.452
ANUALIDAD TEÓRICA.1999		298.370.125
AHORRO NETO		185.791.327
MARGEN -1.5% OPERACIONES CORRIENTES	-33.716.012	

5. - CAPITAL VIVO PENDIENTE DE PAGO

El Capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y a largo plazo, considerando las operaciones vigentes concertadas y las previstas, teniendo en cuenta la moratoria de 2 años en el pago de amortización para los préstamos concertados con el Banco de Crédito Local, se sitúa a 22 de abril de 1999 en 2.000.113.944 ptas.

ENTIDAD	IMPORTE	DEUDA A 22/04/99
MANCOMUNIDAD	62.497.291	4.062.524
LA CAIXA	23.000.000	11.061.758
BCL (REF. 91)	612.376.454	437.478.546
BCL(PLAN 91)	31.920.000	25.171.924
CAJACANARIAS	75.000.000	37.500.000
LA CAIXA	45.667.750	26.843.596
BCL (PLAN 92)	27.360.000	23.266.352
CAJA POSTAL	43.500.000	30.450.000
BCL (PLAN 93)	22.800.000	22.486.413
C.A.C	60.000.000	0
BCL	40.000.000	39.441.913
BCL (PLAN 94)	39.003.428	39.003.428
CAJACANARIAS	19.283.105	15.667.523
LA CAIXA	18.132.706	15.940.734
BBV	15.000.000	2.499.933
CAJACANARIAS	90.698.407	87.066.797
CAJACANARIAS	26.154.000	25.283.718
BBV.	763.329.035	596.128.350
CAJACANARIAS (DISPUESTO)	131.499.986	131.499.986
CAJACANARIAS (DISPUESTO)	68.091.149	
CAJACANARIAS (DISPUESTO)	59.575.747	50.000.000
CAJACANARIAS (DISPUESTO)	50.000.000	
CAJACANARIAS	360.260.449	360.260.449
CRÉDITO PREVISTO:	19.000.000	19.000.000
CAPITAL VIVO	2.000.113.944	

RECURSOS ORDINARIOS	2.247.734.146
(-) PARTE QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS	507.453.136
RECURSOS ORDINARIOS NETOS	1.740.281.010
CAPITAL VIVO PENDIENTE	2.000.113.944
% CAPITAL VIVO/ RECURSOS ORDINARIOS NETOS	114,93%

El porcentaje del capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados derivados de la última liquidación presupuestaria aprobada correspondiente al ejercicio económico de 1998 asciende a 114,93%.

La Disposición Transitoria Séptima de la Ley 50/1998, a la que nos hemos referido anteriormente, permite un porcentaje superior al 110% sin tener que solicitar autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, a condición de que se presente ante el dicho órgano un compromiso firme de reducción de la deuda que permita alcanzar dicho porcentaje a 31 de diciembre del 2003.

En este sentido, en el Pleno de esta Entidad, celebrado en sesión extraordinaria urgente de fecha 10 de febrero de 1999, se toma el acuerdo de mantener los siguientes porcentajes máximos de capital vivo pendiente de pago sobre los ingresos corrientes liquidados, según las cifras deducidas de los Estados Consolidados de los Presupuestos Generales de la Corporación, los cuales han de ser tenidos en cuenta a la hora de programar y concertar nuevas operaciones de crédito o modificar las existentes:

FECHA	%/RECURSOS CORRIENTES
31/12/1999	137.00%
31/12/2000	128.35%
31/12/2001	116.10%
31/12/2002	110.00%
31/12/2003	110.00%

No obstante, y en relación con la concertación de la Operación de Crédito por importe de 360.260.449 ptas. con la Caja General de Ahorros de Canarias, le fue enviada a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda la documentación concerniente, así como el compromiso adquirido por esta Entidad que deberá conducir a que el porcentaje que supone el volumen total de capital no amortizado de las operaciones de crédito a corto y largo plazo en curso a 31 de diciembre de 2003 no exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Con fecha 1 de abril de 1999 se recibe un fax de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales en el que se expone la aceptación por parte de ese centro del compromiso firme de reducción de deuda presentado por esta Entidad, por lo que no se precisará autorización expresa de la Operación de Crédito.

Por lo tanto, el porcentaje del capital vivo sobre los recursos corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada se sitúa dentro de los límites anteriores.

No obstante, hay que tener en cuenta que los datos anteriores variarán en función de la evolución que experimenten los ingresos corrientes a lo largo del periodo y de que se mantengan o no los supuestos de partida. "

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del Sr. Consejero por el P.S.O.E., **dictamina favorablemente:**

- 1.- Ratificar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, y aprobar la formalización de Operación de Crédito con la "Caja General de Ahorros de Canarias", por importe de 19.000.000 pts., según la oferta presentada por dicha Entidad, y condicionada a los extremos expuestos en el Informe de Intervención.**
- 2.- Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**
- 3.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, incluida la firma de los correspondientes documentos."**

No habiendo intervención alguna, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda ratificar el anterior dictamen.**

3.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PERMUTA A FORMALIZAR CON DON EDUARDO MACHÍN HERNÁNDEZ

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión celebrada con fecha 13 de abril de 1999, del siguiente tenor literal:

"Examinada la propuesta que formula el Sr. Consejero de Obras de esta Corporación, con fecha 29 de marzo de 1999, del siguiente tenor literal:

"La obra "Red de Riego en la Hoya de Los Roques" contempla la ejecución de dos depósitos para embalsar agua de escorrentía de las calles de El Pinar. Para la ubicación de uno ha sido necesario ocupar aproximadamente 1.000 m² de un solar propiedad de Don Eduardo Machín Hernández. Con el citado propietario se ha llegado a un acuerdo para permutar dicho terreno valorado en 420 ptas./m² (420.000 ptas.) por el suministro de 10.500 m³ de agua, cuya valoración, al precio estimado, igualaría el montante del valor del solar, corriendo por cuenta de esta Entidad la instalación del correspondiente contador de agua para uso exclusivo del citado propietario.

PROPUESTA DE ACUERDO.

- 1.- Suscribir contrato administrativo de permuta entre esta Entidad y Don Eduardo Machín Hernández, por medio del cual esta Entidad se compromete a poner a disposición del citado propietario de 10.500 m³ de agua procedentes del**

depósito de Icota e instalar el correspondiente contador de agua para su uso exclusivo, y por su parte Don Eduardo Machín Hernández se compromete a segregar a favor de esta Entidad un trozo de terreno de 1.000 m2 de superficie precisos para que este Cabildo Insular proceda a la construcción de un depósito Icota, destinado al riego de la Hoya de Los Roques.

2.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado contrato administrativo de permuta y cuantas gestiones fueran necesarias en orden al mencionado Expediente."

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico del Servicio de Bienes de esta Corporación, Doña Ana Santamaría Pérez, del siguiente tenor literal:

"**ASUNTO:** Expediente de permuta de terreno (propiedad de D. Eduardo A. Machín Hernández), por aprovechamiento de agua procedente de la red de riego en la Hoya de los Roques, de titularidad insular.

ANTECEDENTES

- Informe de valoración de los bienes objeto de permuta que emite el Servicio de Unidad Técnica de este Cabildo Insular.
- Certificado de Intervención acreditativo de que el bien Insular objeto de permuta no excede en su cuantía del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Insular para 1.999.
- Propuesta de incoación de Expediente que suscribe el Consejero de Obras, D. Juan Ramón Abreu Gutiérrez.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Arts. 109,112.2,113, 114 y 118 del R.B.C.L.
- Art. 47.3,k) de la L.B.R.L.
- Arts. 79.1 y 80 del RDLeg. 781/1.986, de 2 de abril.

La Secretaría General, en su función de asesoramiento legal preceptivo, a tenor de lo establecido en el **art. 54.1.b) del RD Legislativo 781/1.986, de 18 de abril** (en adelante TR), para los supuestos en que se trate de asuntos sobre materias para las que se exige una mayoría especial, emite el siguiente:

INFORME

1.- El Art. 109 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, *R.B.C.L.*, *dispone:* "Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca".

2.-Art. 112.2: R.B.C.L.: No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor, disponiendo el **art. 118** como requisito previo a toda permuta de bienes patrimoniales, la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

3.- Art. 113 R.B.C.L.: "Antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese".

4.- Art. 114 y 47. 3,k de la Ley 7/85, de 2 de abril, L.B.R.L. "En cualquier supuesto, las enajenaciones de bienes cuyo valor exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto deberán ser acordadas con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Queda acreditado en el presente Expediente que los 10.500 m³ de agua (40 ptas. m³) que este Cabildo pone a disposición de D. Eduardo en contraprestación de la permuta acordada (terreno 1.000 m² / 420 ptas. m²) no excede en su cuantía del límite del 40 por 100 que establece el **art. 112.2** del R.B.C.L. conforme resulta del informe de valoración que emite la Unidad Técnica de este Cabildo de fecha 3 de febrero de 1.999. Tampoco del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Insular para 1.999, según certificación de la Unidad Presupuestaria de este Cabildo Insular, hecho este último que dispensa de la exigencia del voto de la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación (art. 114 R.B.C.L.y 47.3,k), L.B.R.L.), sin perjuicio de su aprobación plenaria por la mayoría simple de los asistentes.

Del mismo modo, se desprende del Expediente la necesidad de efectuar la permuta objeto del mismo en razón a la localización de la parcela, al resultar dicho emplazamiento el idóneo por razón de su proximidad a la estación de bombeo de Venticota. (Informe Técnico de fecha 3 de febrero).

La obligación que incumbe al Cabildo en contraprestación de la parcela recibida, consiste en la puesta a disposición de un determinado caudal de agua, sin que dicha operación de permuta suponga baja alguna en el Patrimonio de este Cabildo, viniendo a dar satisfacción a fines de utilidad pública que derivan de la construcción de un depósito de recogida de agua para riego de cultivos en la zona."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL,
por unanimidad, dictamina favorablemente:

- 1.- Suscribir contrato administrativo de permuta entre esta Entidad y Don Eduardo Machín Hernández, por medio del cual esta Entidad se compromete a poner a disposición del citado propietario de 10.500 m³ de agua procedentes del depósito de Icota e instalar el correspondiente contador de agua para su uso exclusivo, y por su parte Don Eduardo Machín Hernández se compromete a segregar a favor de esta Entidad un trozo de terreno de 1.000 m² de superficie precisos para que este Cabildo Insular proceda a la construcción de un depósito Icota, destinado al riego de la Hoya de Los Roques.
- 2.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado contrato administrativo de permuta y cuantas gestiones fueran necesarias en orden al mencionado Expediente."

No habiendo intervenciones, **EL PLENO,** por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

4.- ADQUISICIÓN TORREÓN EN EL TAMADUSTE

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión celebrada con fecha 26 de abril de 1999, del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, con fecha 14 de abril ppdo., del siguiente tenor literal:

"Visto el escrito presentado por Don Ramón Febles Castañeda, con fecha 27 de octubre de 1998, propietario de un Torreón abandonado en el Tamaduste, el cual oferta a esta Corporación al precio de 446.000 ptas.

Considerando la ubicación del torreón como ideal para la instalación de un repetidor de Televisión en el Tamaduste, ya que su campo de acción abarca la práctica totalidad de las edificaciones de la zona, es por lo que se

PROPONE:

1.- Se proceda a la adquisición del torreón propiedad de Don Ramón Febles Castañeda, por importe de 446.000 pts.

2.- Facultar a esta Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico del Servicio de Bienes de esta Entidad, Doña Ana Santamaría Pérez, del siguiente tenor literal:

"A la vista de la solicitud de emisión de informe realizada por el particular por NSI, se informa lo siguiente a los efectos oportunos:

ANTECEDENTES

1.- Informe pericial de tasación, que emite el Servicio de Unidad Técnica del Cabildo, de torreón sito en Tamaduste, para su reutilización como caseta de repetidor para T.V. por valor de 446.000 Ptas.

2.- Oferta conteniendo propuesta de valoración que dirige a este Cabildo Insular D. Ramón Febles Castañeda, coincidente con el citado informe técnico de valoración.

3.- Propuesta de la Presidencia, de incoación de expediente de adquisición por importe de 446.000 pesetas, a financiar con cargo al crédito consignado en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 1.999.

4.- Informe de disponibilidad que emite en sentido favorable el Servicio de Intervención de esta Entidad, conforme al que existe crédito por el importe solicitado en la aplicación 5211.600.00 del citado Presupuesto.

INFORME

· Las Entidades locales pueden adquirir bienes a título oneroso, con el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, previo informe pericial tratándose de inmuebles (**art. 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.B.E.L.)**).

Conforme a esta última, Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contrato de las Administraciones Públicas, (L.C.A.P **arts. 5.3 y 9**, los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles que celebre la Administración, tendrán la consideración de contratos privados rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por sus normas administrativas específicas; en su defecto por la citada Ley de Contratos, y por las normas de derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción.

En defecto de normativa administrativa específica reguladora de las adquisiciones patrimoniales de las Entidades locales, rige la Ley de contratos, que únicamente se dedica a la regulación con carácter específico de determinadas modalidades contractuales en su Libro II, y entre las que no se encuentra la que es objeto del presente Informe, siendo por ello que debemos remitirnos a las prescripciones del Libro I que se refiere a los contratos de las Administraciones Públicas en general y que consagra los principios de publicidad y concurrencia como básicos de toda contratación.

· Por otro lado, y de conformidad con los **arts. 93** de la citada Ley 13/95 y **120 del RDLeg. 781/1.986, de 18 de abril TRRL**, resulta posible acudir al procedimiento negociado como forma de adjudicación cuando así venga justificado en consideración a la *especificidad o singularidad del bien que se pretende adquirir*, (cuya ubicación en el presente caso resulta idónea para la instalación de un repetidor de t.v., según el citado informe técnico) y que por otro lado se encuentra prevista en los artículos 141,b), 183,c) y 211,b) de la L.C.A.P. como presupuesto que permita acudir a esta forma de adjudicación en relación con los contratos de obras, suministros, consultoría o asistencia, y que podemos considerar de aplicación en su espíritu y con carácter analógico, al no especificar o enumerar el citado art. 93 los supuestos en los que cabe acudir con carácter general al citado procedimiento negociado, ya que únicamente se limita a señalar que, "*siempre que ello sea posible*", la administración contratante deberá solicitar ofertas o proposiciones en número no inferior a tres.

En todo caso, será necesario que el contrato que se adjudique por este procedimiento no exceda en su cuantía del 2 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto. (**Disposición Adicional Novena** de la L.C.A.P).

· La competencia para decidir sobre la presente adquisición corresponde, de acuerdo con el **art. 70.14 del R.O.F.** al Pleno de la Corporación, si bien actualmente se encuentra delegada en la Comisión de Gobierno en virtud de acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 1.995.

· El **art. 36** del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales obliga a estas últimas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles.

Conforme a todo lo expuesto, estimamos que procede la adquisición, por el procedimiento negociado sin publicidad."

Visto el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Técnico de esta Corporación, Don Angel Benítez Padrón, que concluye valorando dicho Torreón en la cuantía de 446.000 pts., así como considerando que la ubicación del mismo es ideal para la instalación perseguida de un repetidor de T.V. en el Tamaduste, ya que su campo de acción abarca la práctica totalidad de las edificaciones de la zona.

Acreditada la existencia de crédito para tal fin, con cargo a la aplicación 5211.600.00 del Presupuesto de la Corporación para 1999, según número de operación 299003849.

La COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Proceder a la adquisición del torreón propiedad de Don Ramón Febles Castañeda, por importe de 446.000 pts.

2.- Facultar a esta Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda ratificar el anterior dictamen.**

5.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, números 676 al 875, ambos inclusivos.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que lamenta el olvido del Sr. Presidente, en cuanto a la inclusión de las Mociones presentadas por el P.S.O.E. en el Orden del Día de la Sesión que se está celebrando, puesto que en la última Sesión Ordinaria manifestó que se incluiría en el próximo Pleno.

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que él dijo que se incluiría en un Pleno Extraordinario, no que fuera en éste.

El **Sr. Consejero del P.S.O.E.** comenta que éso no es lo que se recoge en el Acta de la Sesión, y da lectura del párrafo que contiene dicha manifestación.

Asimismo, formula las siguientes preguntas en relación con las Resoluciones que se indican:

- Dec-852, relativa a la elaboración de un Plan de Servicios en El Hierro, pregunta de qué Plan se trata.
- Dec-777, relativa al pago de honorarios para la redacción del Proyecto "Cochera de Guaguas y Estación Anexa en Tigaday", pregunta dónde se ubicará la cochera.

Le responde el **Sr. Presidente** que:

- En cuanto a la Resolución número 852, se trata del pago del Proyecto elaborado, en orden a la integración de los Servicios Sociales de El Hierro.
- Sobre el Proyecto "Cochera de Guaguas y Estación Anexa en Tigaday", se trata de un Proyecto que forma parte del Contrato Programa formalizado con el Ministerio y el Gobierno de Canarias, aprobado por el Pleno de la Corporación en su día, y se están ejecutando en Tigaday y en El Pinar.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Felipe Mba Ebebele.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 29 de abril de 1999, aprobada en la Ordinaria de 4 de junio de 1999, ha quedado extendida en veinticinco folios Clase 8ª, Serie OF, de papel Timbrado del Estado, numerados correlativamente del 2057455 al 2057479, ambos inclusive.

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo. Felipe Mba Ebebele.